



**COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.**

# **Reglamento del Plan de Capitalización**



## Reglamento del Plan de Capitalización

### **Artículo 1: Definición y Propósito.**

El Plan de Capitalización es un Servicio de Ahorro voluntario desarrollado por la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L.

El presente reglamento contiene las normas básicas para el funcionamiento de este Servicio.

### **Artículo 2: Características.**

El Plan de Capitalización es un ahorro a mediano plazo mediante el aporte de una suma de dinero que garantiza un rendimiento adecuado por medio de una tasa de Interés preferencial, capitalizable mensualmente.

**Parágrafo:** La Junta de Directores establecerá mediante acuerdo los montos máximos en estos depósitos, dependiendo de las condiciones de liquidez de la Cooperativa, e igualmente podrá suspender la apertura de nuevas cuentas.

### **Artículo 3: Tipos de Cuentas.**

En el Plan de Capitalización se identificarán tres tipos de cuentas, a saber:

- 3.1. Tipo A:** Ahorro que se efectúa mediante depósito único.
- 3.2. Tipo B:** Ahorro que se efectúa mediante depósitos regulares uniformes durante el período.
- 3.3. TIPO C:** Ahorro que se efectúa mediante un depósito inicial y depósitos regulares uniformes durante el período.

En los tipos de cuentas B y C se harán preferiblemente por descuento directo.

Cada ahorrista podrá tener diferentes tipos de cuenta y/o varias del mismo tipo, siempre y cuando no excedan el monto establecido.



**Artículo 4: Plazo.**

El plazo del Plan de Capitalización es de cinco años (sesenta meses continuos).

**Artículo 5: Tasas de Interés y Capitalización.**

Los ahorros acumulados en el plan de Capitalización devengarán un interés que se mantendrá vigente durante todo el período, el cual será capitalizable mensualmente.

**Artículo 6: Pérdida del Interés Pactado.**

No se otorgará el interés pactado en caso de retiro anticipado de los ahorros acumulados en el Plan de Capitalización, cuando ocurra por:

- a. Voluntad propia del ahorrista mediante previo aviso.
- b. Retiro de la Cooperativa.
- c. Expulsión.

El cálculo de los intereses se realizará en base a la tasa vigente del ahorro disponible y la Cooperativa tendrá hasta 30 días para hacer efectiva la devolución.

**Parágrafo:** En caso de fallecimiento del ahorrista, se entregará a los beneficiarios designados, el capital más el interés pactado acumulado al momento del deceso.

No se otorgará el interés pactado en caso de que el ahorrista incumpla con los pagos de las cuotas en la fecha celebrada del Contrato de Plan de Capitalización tipo B y C, hasta el reinicio del pago de las mismas.

**Artículo 7: Monto de los Depósitos.**

Los depósitos al Plan de Capitalización serán efectuados mensualmente en montos de cinco (5) balboas o múltiplos, incluyendo los meses de diciembre de cada año. En las cuentas tipo A y C el depósito inicial no será inferior a la suma de quinientos (500) balboas.



**Artículo 8: Beneficios Adicionales.**

El ahorrista podrá utilizar los ahorros depositados en el Plan de Capitalización como garantía en las operaciones de crédito que realice con la Cooperativa.

**Artículo 9: Vencimiento del Plazo.**

Al cumplirse el periodo de capitalización, el ahorrista adquiere el derecho a retirar, tanto el capital como el interés acumulado.

**Artículo 10: Administración.**

La administración de los recursos del Plan de Capitalización estará a cargo de la unidad administrativa de Tesorería.

**Artículo 11: Interpretación y Modificación.**

Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de la Junta de Directores o por recomendación de la Comisión de Inversión.

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó el Reglamento de Plazo de Capitalización.

**Historial de cambios:**

Reunión	Fecha
Aprobado en reunión Junta de Directores No. 01-96	03 de septiembre de 2008
Modificado en reunión Extraordinaria No. 33-2008	23 de junio de 2008
Modificado en reunión Ordinaria 59-2010	30 de noviembre de 2010

**Aprobación:**

**Original Firmado**